

Medellín, 19 de enero de 2021

Señor

JUAN FELIPE VALENCIA GAVIRIA

epm@epm.com.co

Referencia: Solicitud de información referente a: i) destinación de los recursos aporte voluntario "Comparto mi energía", ii) convenio Municipio de Medellín mediante el cual se destinó recursos para el pago de servicios públicos domiciliarios y iii) Plan de Contratación 2021 y contratos 2020.

PIEDAD PATRICIA RESTREPO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.584.545, en mi condición de Vocera de la Veeduría Todos Por Medellín, constituida según Acta 1 de 25 de agosto de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, de manera atenta y en ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, así como el derecho a solicitar información por parte de las veedurías contenido en el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, respetuosamente, me permito solicitar la información relacionada con: i) la destinación de los recursos aporte voluntario "Comparto mi energía", ii) convenio Municipio de Medellín mediante el cual la entidad territorial destinó recursos para el pago de servicios públicos domiciliarios, y iii) Plan de Contratación 2021, para lo cual expongo los siguientes,

ANTECEDENTES

1. La Veeduría Todos por Medellín nace como una plataforma de participación plural creada para acompañar la gestión pública local, conectar actores alrededor del proyecto de la ciudad, proponer caminos a seguir, señalar prioridades, observarla y orientarla, vigilarla cuando corresponda y denunciar cuando sea necesario para proteger el patrimonio público y los intereses colectivos.

2. Según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, modificado por el artículo 68 de la Ley 1757 de 2015, por medio de la cual se regulan las veedurías ciudadanas, «[p]ara lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley».
3. Según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 517 de 2020, “[p]or el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020”, expedido por el Gobierno Nacional:

Aporte voluntario "Comparto mi energía". Los usuarios residenciales de estratos 4, 5 y 6, y los usuarios comerciales e industriales, podrán efectuar un aporte voluntario dirigido a otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

Los usuarios residenciales beneficiarios del aporte voluntario, serán aquellos que defina el Ministerio de Minas y Energía a través de resolución, de manera previa a la implementación del mecanismo.

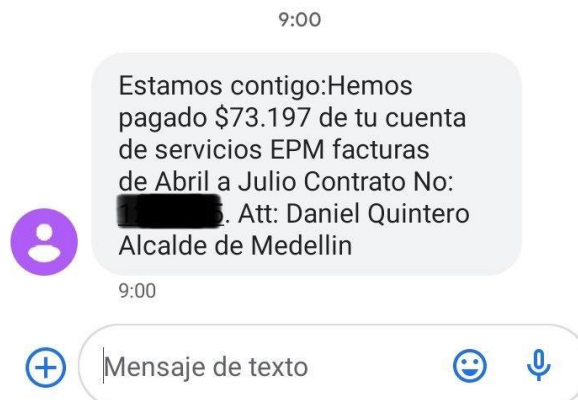
Para lo anterior, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán incluir en las facturas de todos los usuarios de estratos 4, 5 y 6, y usuarios comerciales e industriales, un valor que incluya un monto o un porcentaje de la factura sugerido como aporte voluntario "Comparto mi Energía", sin perjuicio de la posibilidad de que los usuarios aporten un monto o un porcentaje diferente.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer una cuenta especial en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, en caso de que se genere un superávit de recursos después de la aplicación del aporte voluntario "Comparte tu Energía", con el fin de que los mismos se dirijan a beneficiar el consumo de energía eléctrica y gas combustible, en los términos en que lo defina dicho ministerio, atendiendo las normas presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO 2. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la aplicación del aporte "Comparte tu Energía".

PARÁGRAFO 3. Las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica y gas combustible por redes deberán contar con las herramientas tecnológicas idóneas, para permitir el pago de aportes voluntarios directamente al consumo de otros usuarios.

- De acuerdo con lo informado por EPM a través de su página Web <https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/aportes-voluntarios-para-ayudar-a-las-familias-mas-necesitadas>, «EPM acoge lo dispuesto por el Gobierno Nacional e hizo todas las adecuaciones técnicas para implementar “Comparto mi energía” en la próxima factura que recibirán los clientes que cubre esta medida solidaria. La Empresa modificó su factura tradicional, que contendrá un doble cupón, el cual permitirá el pago neto de los servicios públicos del cliente o el pago con el valor de la donación sugerida para las familias necesitadas».
- Según lo informan algunos de los usuarios de servicios públicos, a través de su celular recibieron el siguiente mensaje:



- Según lo prevé la Ley 1712 de 2014 toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública; en consecuencia, los destinatarios de la ley están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.

7. En el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, se prevé que todo sujeto obligado deberá publicar de manera proactiva, entre otra información mínima obligatoria, el “respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011”.

Una vez consultada la información en el link <https://www.epm.com.co/site/proveedoresycontratistas/proveedores-y-contratistas/contrataci%C3%B3n/plan-anual-de-contrataci%C3%B3n> se observa que EPM no ha publicado el plan de adquisiciones para el año 2021, y que la información contractual publicada <https://www.epm.com.co/site/proveedoresycontratistas/proveedores-y-contratistas/contrataci%C3%B3n/informes-de-contratacion/informes> no cumple con los criterios previstos en la Ley 1712 de 2014, toda vez que no puede identificarse el objeto contractual, el monto adjudicado, el porcentaje de avance, el proveedor, el plazo contractual.

Finalmente, se precisa que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 10 “[l]os sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes”, y a la fecha no se consulta la información del mes de diciembre de 2020.

8. Conforme con lo señalado en la Ley 1581 de 2012, constituye un dato personal “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”, dentro de los cuales se encuentra el número de los contratos de servicios públicos domiciliarios y los valores que a cada usuario fueron aplicados para el pago de sus servicios públicos, provenientes de recursos de la entidad territorial o de los aportes voluntarios recibidos de otros usuarios con ocasión de la emergencia sanitaria por la Covid-19.

9. Con el propósito de hacer seguimiento a la destinación de los recursos recaudados por concepto de aporte voluntario, verificar el uso de la información de los consumos (dato personal) y aplicación del beneficio por parte del Municipio de Medellín y en relación con el plan de adquisiciones de la empresa para el año 2021 y las contrataciones del 2020.

SOLICITUD

Conforme con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que aplican a su entidad, me permito solicitar:

1. Informar el monto que, desde la entrada en vigencia del Decreto 517 de 2020 a la fecha, se ha recaudado por concepto de aporte voluntario, precisando el monto por el tipo de aportante (residencial (estrato 4, 5 o 6) o industrial o comercial).
2. Informar la destinación que se le ha dado a los recursos recibidos por concepto de aporte voluntario, discriminando el total de los montos mensuales, el número de usuarios por mes, el estrato socioeconómico y el valor entregado a cada usuario. Este último se solicita de manera anonimizada.
3. Informar si con el Municipio de Medellín se ha suscrito algún convenio interadministrativo, directamente o a través de la Fundación EPM, en virtud del cual la entidad territorial haya entregado recursos a EPM para que fueran destinados para el pago de los servicios públicos domiciliarios de algunos de los usuarios de EPM. En caso afirmativo, se solicita copia del respectivo contrato y de toda la documentación que respalda el acuerdo.

En caso negativo, precisar

- 3.1. ¿Cuáles fueron los mecanismos jurídicos o acuerdos que permitieron que el Municipio de Medellín usara los datos de los usuarios para enviar mensajes de texto relacionados con el pago de los servicios

públicos?, tal como se advierte del antecedente descrito en el numeral quinto.

- 3.2. ¿La circulación de datos personales de los usuarios de servicios públicos domiciliarios al Municipio de Medellín está autorizada por los respectivos titulares? En caso afirmativo, precisar los términos en los que está dada la autorización.
- 3.3. ¿EPM entregó al Municipio de Medellín la información relacionada con los usuarios beneficiarios del aporte voluntario y el valor que se le aplicó a cada persona, para que el Municipio pudiera remitir el mensaje de texto de que trata el numeral quinto de los antecedentes? En caso afirmativo, indicar cuáles fueron las razones jurídicas para ello y aportar copia del soporte respectivo de la entrega de dicha información.
4. Informar el número de usuarios que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Minas y Energía, podían ser beneficiarios de los recursos entregados a título de aporte voluntario.
5. Informar si hubo superávit de los recursos recibidos por EPM por concepto de aporte voluntario, entre la entrada en vigencia del Decreto 517 hasta la fecha. En caso afirmativo, precisar valor y las constancias del traslado de los recursos al fondo de que trata el parágrafo primero del artículo 4 del Decreto 517 de 2020.
6. Suministrar copia de los informes que han sido remitidos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en relación con la aplicación del beneficio o alivio dispuesto en el artículo 4 del Decreto 517 de 2020.
7. Suministrar copia del Plan de Adquisiciones para el año 2021.

8. Suministrar la relación de todos los contratos celebrados y adjudicados en el año 2020, precisando: i) objeto, ii) proveedor, iii) monto, iv) modalidad de contratación y v) número del contrato.

RAZONES DE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Según lo prevé el artículo 4 la Ley 850 de 2003 la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido, el objeto de la presente petición es obtener información que permita el control de los recursos que se están invirtiendo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, bien sea que tales recursos provengan de las entidades territoriales o de particulares, como lo es el caso de los recursos provenientes del aporte voluntario. Hecho por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

NOTIFICACIONES

Para comunicar la respuesta, puede remitirse la misma a la Carrera 43 A No. 16 SUR 245, oficina 209, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Sede Poblado.
Correo Electrónico: piedad.restrepo@todospormedellin.org

Teléfono: 3113517221



Piedad Patricia Restrepo

Vocera

Todos por Medellín